

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: Ana Victoria Rojas González
Demandados: Herederos de Linarco Avendaño Torres
Radicación: 2020-00101

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, dispone:

Téngase en cuenta que las demandadas YEIMY VIVIANA AVENDAÑO ROJAS y LUZ ADRIANA AVENDAÑO ROJAS fueron notificadas en legal forma y dentro del término de ley no contestaron la demanda.

Revisado el proceso se aprecia que aún no se le designado Curador Ad Litem a los herederos indeterminados del señor LINARCO AVENDAÑO TORRES, para lo cual, el Juzgado, designa a la Doctora ELIANA GUTIÉRREZ quien ejerce la profesión como abogada litigante en este circuito judicial de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértasele a la abogada que el desempeño del cargo es en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

Así mismo, indíquesele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b.

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d77a359233b6a5f93018bc2eb4ea4dd68ecfe36827214e5ace4b6f4d4facdf63

Documento generado en 10/06/2021 02:43:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>